



ACUSE

Asunto: Solicitud de mayor información respecto de la solicitud de exención de presentación del AIR sobre la Propuesta Regulatoria denominada: **Manual General de Procedimientos del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre"**.

Ref. 54/0009/160524

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2024.

LIC. ANGÉLICA MARTÍNEZ HEREDIA

Directora Jurídica

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: **"Manual General de Procedimientos del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre"**", así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 16 de mayo de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

En primera instancia, es necesario señalar que, en el formulario del AIR de la Propuesta Regulatoria en análisis, ese Instituto adjuntó en el apartado **"Archivos que contienen la regulación"**, los siguientes siete archivos electrónicos denominados:

- 20240516130733_57090_Manual General de Procedimientos del Centro Médico Nacional 20 de Noviembre TOMO 1.pdf
- 20240516130750_57090_Manual General de Procedimientos del Centro Médico Nacional 20 de Noviembre TOMO 2.pdf
- 20240516130805_57090_Manual General de Procedimientos del Centro Médico Nacional 20 de Noviembre TOMO 3.pdf
- 20240516130820_57090_Manual General de Procedimientos del Centro Médico Nacional 20 de Noviembre TOMO 4.pdf
- 20240516130843_57090_Procedimiento para la atención de Infertilidad.pdf
- 20240516130859_57090_Procedimiento para la Preservación de Fertilidad.pdf
- 20240516130920_57090_Procedimiento para Técnicas de Alta Complejidad.pdf

Al respecto, de la lectura de estos instrumentos diversos que dicen contener la regulación a analizar, se deduce que cuatro de ellos pertenecen al Manual, sin embargo, los tres restantes son diversos procedimientos, por lo que no se tiene certeza si corresponden al formulario enviado. Derivado de tal situación, en caso de que dicho Instituto tenga contemplado publicar todos los documentos antes mencionados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) deberá enviar cada propuesta regulatoria en expedientes diferentes o mandar un documento integro.

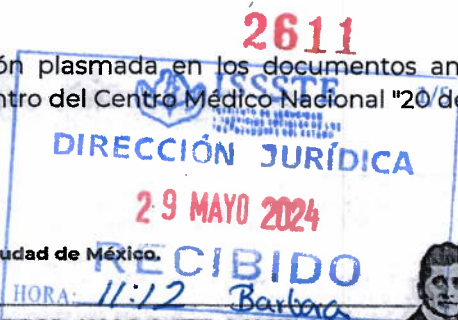
Asimismo, no se omite mencionar que la información plasmada en los documentos antes indicados, se establecen diversos procedimientos que se realizan dentro del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre", por

<https://cofemersimir.gob.mx/>

MPR/GLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



AÑO 2024

Felipe Carrillo
PUERTO

COMITÉ DEL PROLEGISLADOR
REVOLUCIONANDO Y DETASANDO
DEL MEXICO



lo que en su caso, estos deberán presentarse como Propuestas Regulatorias, junto con un AIR; lo anterior, debido a que se observa que existen disposiciones que se ajustan a alguno de los criterios de costos de cumplimiento establecidos en el "Anexo Único del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de manifestación de impacto Regulatoria"², mismos que para pronta referencia se indican a continuación:

- i. Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.
- ii. Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular).
- iii. Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares.
- iv. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares

Derivado de lo anterior, se desprende que esta Comisión no cuenta con los elementos suficientes para proceder con una exención de la presentación del AIR. Bajo dichas consideraciones, es necesario que esa autoridad presente el AIR debidamente llenado para la presente Propuesta Regulatoria, o en su defecto proporcione evidencia definitiva que permita determinar que los requisitos y obligaciones de dicha propuesta, ya se encuentran previstos en el marco regulatorio vigente y, por lo tanto, no se generarían acciones regulatorias con costos de cumplimiento para los particulares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión queda en espera de que el ISSSTE brinde respuesta al presente escrito, a efecto de que la Propuesta Regulatoria pueda continuar con el procedimiento de mejora regulatoria, previsto en el Capítulo III de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de julio de 2010.

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada 9 de octubre de 2015.

